RESOLUCION No. 438
DEL 14 DE AGOSTO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PARCIALMENTE UNA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N PC 013 DE 2024.

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL - CESAR, en uso de sus atribuciones legales y, en especial, de las que le confiere el Decreto No. 022 de fecha 05 de febrero de 2016 y Decreto N°. 063 del 2 de abril de 2024, mediante el cual delega las funciones para suscribir contratos, y demás normas que las modifican y las complementen, y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio celebrado.

Que, el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, establece que antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

que el Convenio de Asociación N° PC 013 de 2024, celebrado entre el **MUNICIPIO DE BECERRIL - CESAR** y la **FUNDACIÓN CENTRO SOCIAL PARA LA MUSICA Y ARTES DE BECERRIL**, identificada con Nit N° 901.303.271-9, representada legalmente por **JULIO CESAR VENERA RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.082.862.014 expedida en santa marta, cuyo objeto es **"APOYO, PARTICIPACIÓN, PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTISTICO EN ENCUENTROS DE IMPACTO REGIONAL Y NACIONAL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR"**., con un plazo de cuatro(4) meses, un valor de $130.000.000.00.
Que en la **cláusula Sexta**, dicho contrato obligó al contratista a tomar una garantía de cumplimiento del mismo, en donde se identificara como tomador / afianzado y al Municipio de Becerril como asegurado / beneficiario, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, la cual debía cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

GARANTIAS OTORGADAS

RIESGO	COBERTURA	PORCENTAJE
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	por el plazo de ejecución del convenio y cuatro (04) meses más.	10 % del Valor del convenio.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDENNIZACIONES LABORALES	Vigencia igual a la duración del convenio y tres (3) años más.	5 % del valor del convenio
DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	por el plazo de ejecución del convenio y cuatro (04) meses más.	100% del monto pagado de forma anticipada.

Que, en cumplimiento a la **Clausula Sexta**, el contratista, constituyo póliza de seguro de cumplimiento estatal establecida en la póliza N°. 3989628-0, expedida por la compañía **suramericana**, bajo las siguientes condiciones:

a) Póliza de seguro de **Cumplimiento Estatal**

TOMADOR O AFIANZADO: FUNDACIÓN CENTRO SOCIAL PARA LA MUSICA Y ARTES DE BECERRIL
IDENTIFICACIÓN DEL TOMADOR: NIT 901.303.271-9
ASEGURADO: MUNICIPIO DE BECERRIL - CESAR
BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE BECERRIL - CESAR

ASEGURADORA	N° DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA

SURAMERICANA890.903.407-9-6	3989628-0	**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**	$13.000.000.00	08/08/2024	08/04/2025
		PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$6.500.000.00	08/08/2024	08/12/2027
		PAGO ANTICIPADO	$52.000.000.00	08/08/2024	08/12/2024
FECHA DE EXPEDICIÓN: 14/08/2024					

Que la póliza de cumplimiento N°. 3989628-0 allegada a esta dependencia por quien ejerce la supervisión del mencionado contrato, fue validada en la página de la compañía **SURAMERICANA,** a través del link https://provalidarpoliza.azurewebsites.net/890903407/verify, donde se constató la vigencia de la póliza de seguro de cumplimiento.

Que una vez examinada la póliza de seguro N° 3989628-0, se evidenció que no cumple con las vigencias de los amparos establecidas en la cláusula sexta del convenio, así como el valor asegurado de la garantía del pago del anticipo, por lo tanto se aprueba parcialmente la póliza de la referencia y se le solicita al contratista adelantar los trámites pertinentes con el fin de que proceda a modificar la póliza de seguro y que sea expedida de acuerdo a las exigencias pactada dentro del convenio.

Que, en consecuencia, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR PARCIALMENTE la póliza de Seguro de Cumplimiento de Entidades Estales Nro. 3989628-7, expedida por la compañía **SURAMERICANA**, el día catorce (14) de agosto de 2024, con el fin de dar cumplimiento a la **GARANTIA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° PC 013 DE 2024** y constituida por **FUNDACIÓN CENTRO SOCIAL PARA LA MUSICA Y ARTES DE BECERRIL**, identificada con Nit N° 901.303.271-9, representada legalmente por **JULIO CESAR VENERA RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.082.862.014 expedida en santa marta, cuyo objeto es **"APOYO, PARTICIPACIÓN, PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTISTICO EN ENCUENTROS DE IMPACTO REGIONAL Y NACIONAL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR"**.

ARTICULO SEGUNDO: En el caso de que el contratista no allegue al supervisor del convenio N° PC 013 de 2024 la póliza de seguro con las correcciones exigidas en la parte considerativa, se entenderá como no aprobada la póliza aportada.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a la señora **JULIO CESAR VENERA RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.082.862.014 expedida en santa marta, el contenido de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Becerril, Cesar a los catorce (14) días del mes de agosto del 2024

RICARDO BARROSO ALVAREZ
Jefe De Oficina Jurídica

Proyectó: Contratista:	Gustavo Bermúdez:
Revisó y Aprobó Contratista:	Anderson García Sierra: